

CONVENIO ESPECÍFICO

Práctica Profesional Supervisada

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Mgter. Natalia Edith Fernández, D.N.I. N° 23.764.629 y la empresa Kgori Punku Consultora SRL en adelante, **LA EMPRESA**, representada por el Lic. Héctor Daniel Olima, DNI N° 25.928.425, formalizan este Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Supervisada, del alumno Francisco Andrade DNI N° 43.028.027 de la carrera de Licenciatura en Geología de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

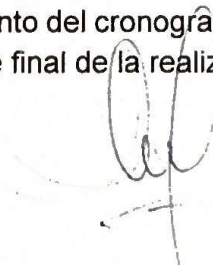
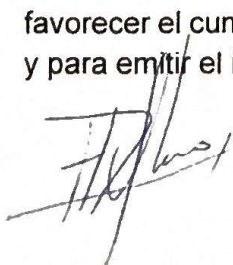
SEGUNDA: El alumno se desempeñará en el Área de Geología, realizando tareas de Muestreos y Mapeo Geológico, esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre él y **LA EMPRESA**, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. El alumno, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

QUINTA: El alumno serán representadas por **LA FACULTAD**, por el Director del Departamento de Geología de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

SEXTA: **LA EMPRESA** designará al Lic. Héctor Daniel Olima para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir el informe final de la realización de la práctica. -



Francisco Andrade

SEPTIMA: El alumno se comprometerá al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

OCTAVA: **LA EMPRESA** asume la protección del o la alumna conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.-

NOVENA: Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **LA EMPRESA** en calle Gunardo Lange, Lote 12, B° Achachay ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico **LA FACULTAD** en: extension-ftyca@tecno.unca.edu.ar **LA EMPRESA** en: holima.kgoripunku@gmail.com las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta.-

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de Octubre del año 2025.

Firmas:

Por la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA


Mgter. NATALIA EDITH FERNANDEZ
DECANA
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Por la Empresa de Energía


Ing. Daniel Capatzen
Lic. en Geología - M.P.G.
Gerente General
Kgori Punku

Pasante


Esmeralda Andrade